



Municipalidad Distrital De Paiján

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2025-MDP

Paiján, 05 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 035-2025-MDP, de fecha 20 de febrero del 2025, el Expediente Administrativo N° 3084-2025-UGDAC/MDP de fecha 22 de abril del 2025, presentado por el cónyuge Sr. RENEE ALFREDO BOCANEGRA ALZA identificado con DNI N° 40132945 y, el Informe N° 006-2025-OREC/MDP-EXP. N° 3084-2025 de fecha 28 de abril del 2025, emitido por el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194º concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 6º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, los Alcaldes Distritales y Provinciales, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción de último domicilio conyugal o lugar de celebración del matrimonio, conforme lo establece la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N°2922, y en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 4º de Decreto N°009-2008-JUS, el cual señala que la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo Notario o Alcalde que declaró la Separación Convencional de acuerdo a Ley.



Que, mediante Resolución de Acreditación N°105-2023-JUS/DGJO, de fecha 30 de marzo del 2023 suscrita por el Director General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de Paiján, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad está autorizada y acreditada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme la anotación 245 en el Registro de Municipalidades acreditadas.

Que, el Artículo 7º de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o por Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días, declara la disolución, el alcalde o Notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente, en concordancia con el Artículo 13º del Reglamento de la Ley que regule el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 035-2025-MDP**, de fecha 20 de febrero del 2025, se declara la Separación Convencional de los cónyuges **RENEE ALFREDO BOCANEGRA ALZA** con DNI N° **40132945** y la Sra. **FANNY PAMELA CABALLERO IGLESIAS** con DNI N° **18907681**; respecto del matrimonio contraído el 28 de junio del 2001 ante la Municipalidad Distrital de Paiján, quedando subsistente del vínculo matrimonial.

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 3084-2025-UGDAC/MDP** de fecha 22 de abril del 2025, presentado por el cónyuge **RENEE ALFREDO BOCANEGRA ALZA**, identificado con DNI N° **40132945**, solicitando la Disolución del Vínculo Matrimonial.

Municipalidad Distrital De Paiján

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 079-2025-MDP

Que, mediante Informe N° 006-2024-OREC-MDP EXP N° 3084-2025 de fecha 28 de abril del 2025, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicita se expida el Acto Resolutivo que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial entre ambos cónyuges por el titular de la entidad, a efectos de proceder con su notificación conforme a Ley y se disponga su inscripción en el registro correspondiente.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, concordante con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N°29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Paiján;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL entre los cónyuges **RENEE ALFREDO BOCANEGRA ALZA** con DNI N° 40132945 y **FANNY PAMELA CABALLERO IGLESIAS** con DNI N° 18907681; respecto del matrimonio contraído el 28 de junio del 2001, ante la Municipalidad Distrital de Paiján, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad.

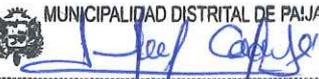
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución de Alcaldía en el registro personal de **RENEE ALFREDO BOCANEGRA ALZA** con DNI N° 40132945 y **FANNY PAMELA CABALLERO IGLESIAS** con DNI N° 18907681 la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y al Jefe de la División de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Paiján el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía agota el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Paiján.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emita los oficios pertinentes a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

Ing. Richard Allinson Zavaleza Guarniz
ALCALDE